



OFICIO No. DGP/0375/19

Guadalajara, Jalisco, 28 de Enero de 2019

RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES



06 FEB 2019

Por:

*Miravalle
10/12
clanexos*

C. Víctor Hugo Roldan Guerrero
Director General de la Unidad Estatal
De Protección Civil y Bomberos de Jalisco.
Av.18 de Marzo No. 750
Col. La Nogalera C.P. 44470
Guadalajara, Jalisco.

En atención con su oficio: UEPCB/DG-4043/2018 de fecha 10 de Julio de 2018; con los que remitieron a esta Contraloría del Estado documentación e información correspondiente a la solventación de 11 (Once) observaciones determinadas respecto de la auditoría practicada a la **Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos Jalisco**, a su digno cargo por el periodo comprendido del 1º. De Enero al 31 de Diciembre 2017 y eventos posteriores, con base a nuestro oficio: DGP/2584/2018 de fecha 19 de Junio del 2018; una vez analizada y valorada se determinó lo siguiente:

Seguimiento	Observaciones		
	Emitidas	Solventadas	Pendiente de Solventación
1er. Seguimiento.	1.1., 1.2., 1.3.1., 2.1., 3.1., 4.1., 5.1., 6.1., 6.2., 7.1., 7.2.	1.1., 1.2., 1.3.1., 2.1., 3.1., 4.1., 5.1., 6.1., 6.2., 7.2.	7.1.
Total	11	10	1

En ese tenor, le informo que esta Contraloría del Estado ha determinado **CONCLUIR EL PROCESO DE AUDITORIA**; por lo que, derivado de aquellas observaciones que no fueron solventadas por ese Ente Público, se presume transgredieron las obligaciones que como Servidores Públicos tenían el deber de cumplir, a efecto de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de conformidad con la normatividad aplicable de la materia.

En consecuencia, resulta necesario que ese Organismo auditado inicie los procedimientos de investigación administrativa que correspondan de conformidad con el artículo 52 fracciones II, III y IV de la Ley de Responsabilidades, Políticas y administrativas del Estado de Jalisco así como Artículo 3 fracción II, III y IV y artículo 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; por lo que deberán turnarse al Órgano Interno de Control o quien haga las veces de Órgano de Control Disciplinario de conformidad con el QUINTO TRANSITORIO de la Ley de Responsabilidades, Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Una vez realizados sus procedimientos dicho Órgano deberá remitir su resolución a esta Contraloría Estatal.

Sin otro en particular de momento, solo me resta reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. María Teresa Brito Serrano
Contralora del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO

RECIBIDO
12 FEB 2019

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

c.p. L.A.F. José Luis Ayala Ávalos.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales de la Contraloría del Estado.- Para su conocimiento

JLAA/AMM/MAMN/RBAM

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
RECIBIDO
11 FEB 2019
CONTRALORIA DEL ESTADO

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO
01 FEB. 2019

DES PACHADO
OFICIALÍA DE PARTES